Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2023

Señor
**CONSTRUCTORA PG S.A.S**
NIT No. 901.089.904- 4
Bogotá D.C.

**Referencia:** Invitación Pública de Mínima cuantía No. MC-10 de 2023.
**Asunto:** Comunicación Aceptación de la Oferta.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 20 de 2023**

En atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito, le manifiesto que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas en forma expresa e incondicional acepta su oferta presentada dentro del proceso de selección de la referencia, la cual se relaciona a continuación:

| | |
|---|---|
| **1. CONTRATISTA** | **CONSTRUCTORA PG S.A.S**<br>NIT No. 901.089.904- 4<br>Calle 23 sur No 68h-83<br>Bogotá D.C<br>constructorapgsas@gmail.com |
| **2. TIPO Y OBJETO DE CONTRATO** | Acorde con la descripción de la necesidad y la naturaleza de las prestaciones que surgen en cumplimiento del presente proceso contractual, se identifica como contrato a celebrar el **Contrato de Obra**<br><br>**OBJETO: "ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA NUEVA SEDE CENTRO DE SERVICIOS DE CAQUEZA – CUNDINAMARCA"** |
| **3. VIGILANCIA Y CONTROL** | Para la vigilancia y control, la Dirección Seccional adelantará proceso de selección para contratar la interventoría del contrato de obra pública No 20 de 2023.<br><br>Lo anterior por cuanto, a pesar de tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, en el que no es obligatoria la contratación de interventoría en los términos del inciso 2º del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, por requerir conocimientos especializados para ejercer las labores de vigilancia y control, así como la ausencia de personal para ejercer esta labora, se considera necesario contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico |
| **4.CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** | Corresponden a las indicadas en el numeral 1.3 de la invitación pública, a las cuales el contratista se comprometió a dar cabal cumplimiento con la suscripción de la carta de presentación de la oferta. |
| **5. VALOR DEL CONTRATO** | El valor del contrato será de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVEINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($99.698.694) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE LA UTILIDAD,** soportados en la disponibilidad presupuestal que más adelante se indica. |
| **6. FORMA DE PAGO** | La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, cancelará al contratista el valor total del contrato, a precios unitarios y sin fórmula de reajuste, hasta llegar al cien por ciento (100%) de la obra ejecutada recibida por la Entidad, dentro del tiempo de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:<br><br>a) **Pagos parciales** hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, serán cancelados al contratista mediante el pago de actas parciales de acuerdo al porcentaje de avance de obra física ejecutada del contrato de obra pública.<br>Dichos pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de los documentos que se relacionan a continuación: |

| | |
|---|---|
| | • Certificación de actas de obra, expedida por el contratista, avalado por el supervisor.<br>• La factura o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (responsable o no responsable de IVA), la cual debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.<br>• Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al sistema integral de seguridad social, y parafiscales cuando a ello haya lugar.<br><br>b) **Un último pago,** correspondiente al diez por ciento (10%) restante a la liquidación del contrato, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:<br><br>• Certificación de cumplimiento de la obra expedido por el interventor del contrato, avalado por el supervisor del contrato de interventoría.<br>• La factura o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca el contratista (responsable o no responsable de IVA) la cual debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario<br>• Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al sistema integral de seguridad social, y parafiscales cuando a ello haya lugar.<br>• Suscripción del acta de recibo final y recibo a satisfacción del contrato por el supervisor del mismo.<br>• Suscripción del acta de entrega de Obra, donde se certifique que ésta es recibida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas<br>• Proyección, revisión y aceptación por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, del acta de liquidación del contrato de obra.<br><br>**NOTA 1:** El contratista deberá acreditar ante, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, si es o no “Gran Contribuyente”, “Autor retenedor” y la actividad económica que desarrolla.<br><br>**NOTA 2.** La Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca - Amazonas, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.<br><br>**NOTA 3:** Para el pago el contratista presentará al interventor del contrato, los informes donde se relacionan las actividades realizadas y el avance en porcentaje de ejecución de la obra, de conformidad con la programación de obra y con las especificaciones técnicas establecidas, acompañado de los soportes y evidencias (actas de comité de obra, actas de reunión, registro fotográfico, etc.) y de las planillas y recibos de pago por concepto de aportes al Sistema General de la Seguridad Social y aportes parafiscales a los que haya lugar.<br><br>El interventor revisará cada uno de los informes presentados, verificará el cumplimiento de las actividades reportadas y elaborará la respectiva acta de supervisión aprobando el pago.<br><br>En todo caso, queda entendido que la forma de pago se realizará de acuerdo a la obra recibida y aprobada por la interventoría, lo que supone la entrega real y efectiva de las obras contratadas y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.<br><br>Las actas de obra deberán ser suscritas por el contratista y refrendadas por el interventor del contrato, debiendo además ir acompañadas por los siguientes documentos:<br><br>• Memorias de cálculo de cantidades. |

<table>
<tr><td></td><td>• Balance de la ejecución de actividades.<br>• Copia de bitácora del periodo a cancelar.<br>• Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales, si hay lugar a ello), del respectivo periodo.<br>• Factura de venta con las normas generales establecidas.<br>• Copia de la pactación de precios (En caso de suscribirse).<br>• Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse).<br>• Certificación avalada por el interventor respecto del cumplimiento de las obligaciones ambientales.<br>• Para el pago de la última acta, se deberá presentar el acta de recibo a satisfacción definitivo de las obras objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes.<br>El interventor revisará cada uno de los informes presentados, verificará el cumplimiento de las actividades reportadas y elaborará la respectiva acta aprobando el pago.</td></tr>
<tr><td>7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>Nro. CDP</th><th>Fecha de expedición</th><th>Subunidad ejecutora</th><th>Valor</th><th>Valor a afectar</th><th>Rubro</th><th></th></tr>
<tr><td>3123</td><td>10-11-2023</td><td>27-01-02-033</td><td>$ 100.082.672</td><td>$99.698.694</td><td>C-2701-0800-28-0-2701019-02</td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>8. PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2023, iniciando con la suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>9. GARANTÍAS</td><td>El contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:<br><br>A. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO: Cuyo valor será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el termino de duración del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula pecuniaria.<br><br>B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia dos (2) años, contador a partir de la entrega y recibido final de la obra.<br><br>C. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la entrega y recibo final de la obra.<br><br>D. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al quince (15%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. Este amparo cubrirá a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.<br><br>E. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por las actuaciones hechos u omisiones del contratista y/o subcontratistas se extenderá el amparo equivalente a un valor no inferior a DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMMLV), por el término de ejecución del contrato. INDEMNIDAD: Es obligación del contratista de mantener a la Entidad libre de</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.<br><br>**NOTA** 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.<br><br>**NOTA 2.** El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. |
| **10. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** | En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, la entidad impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5% del valor total dispuesto para el tope de la mínima cuantía de la entidad que corresponde a CIEN (100) SMMLV, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, se requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales. |

Para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hacen parte integral a su vez, la invitación pública.

**ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 20 DE 2023 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.**